

A XXIX 5

1934

Gobierno Civil
de
Oyarzun

Asociaciones

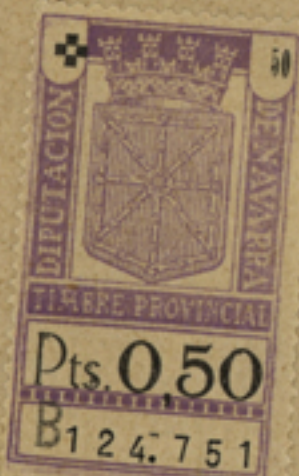
Oyarzun

O^o.

Expediente de la Asociación
denominada

"Iurko - Ixoa"

Constituida en 1^o de Julio de 1934



Exmo. Señor

D. *Ramón Irazu*

y D. *Genaro*

Barrios con cédula personal del ejercicio corriente que exhiben y retiran, a V. E. tienen el honor de presentar

dos ejemplares del Reglamento por el cual se ha de regir la

Sociedad *Quinto - Irazu* con domicilio en

Cárcar cuyos Reglamentos someten a la firma y se

llado de V. E. con arreglo a la vigente Ley de Asociaciones.

En *Cárcar* a 10 de *Junio* de 1934



Ramón Irazu *Genaro Barrios*

Exmo. Señor Gobernador Civil de Navarra

Eusko - Etxea

Domiciliado en Cárcar

REGLAMENTO

=====



Art. 1º - Se constituye con arreglo a la Ley de Asociaciones el *Eusko-Etxea*. - Su objeto es reunir bajo la bandera de "Jaungoikoa eta Lege Zarra" (Dios y fueros) a los afiliados al Partido Nacionalista Vasco que pidan su inclusión. A ese efecto se organizará la Sociedad para esparcimiento de los socios, se darán conferencias y mítines, se harán giras, se apoyará en las elecciones a los candidatos designados por la organización y se actuará en todo a tenor de tales ideales.

Tendrá su asiento social en Cárcar calle Medios

Art. 2º - La Junta de Gobierno del *Eusko-Etxea* se compondrá de tres vocales como mínimo y de seis como máximo. Los tres primeros se denominarán, Presidente, Tesorero-contador y Secretario respectivamente. Los restantes se llamarán simplemente vocales y su nombramiento será potestativo de la Junta General. Esta nombrará la de Gobierno en su sesión ordinaria, con duración anual pudiendo reelegirse los cargos que serán gratuitos.

Art. 3º - Son facultades de la Junta de Gobierno:

- A)- Admitir y separar a los socios y empleados.
- B)- Comprar los bienes inmuebles y muebles para la asociación. Vender los que a la misma pertenezcan. Otorgar toda clase de documentos. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y jurisdicciones. Tomar préstamos y abrir cuentas de crédito.
- C)- Cambiar de domicilio y establecer delegaciones en los puntos que se acuerde, fijando sueldos.
- D)- Transigir toda clase de cuestiones; derivar de las acciones judiciales que tenga por conveniente y seguirlos en todas las instancias.
- E)- Señalar cuotas de entrada mensuales o anuales a los socios; suspender su cobro o establecer los ingresos que crea convenientes reclamando su ejecución y vigencia.
- F)- Acordar la convocatoria de las Juntas Generales; llevar a las mismas los asuntos que crea oportunos; proponer balances, presupuestos y cuentas.
- G)- Adoptar en los asuntos similares a los relacionados las medidas que crea adecuadas y resolver en todo caso los asuntos de urgencia, aun los no sometidos a sus facultades, dando cuenta de haberlo hecho, en la primera Junta General.
- H)- Expulsar a los socios, sin que tenga que dar razón ni explicación alguna de su acuerdo.

Art. 4º - La Junta General será Ordinaria o Extraordinaria. La primera se celebrará el primer trimestre de cada año. La segunda cuando la Junta de Gobierno la convoque a instancia propia o de cinco socios y con asuntos determinados que se expresaran en la convocatoria. Ambas serán presididas por el Presidente actuando de Secretario el de la Junta de Gobierno.

Arta 5a- Seran facultades de la Junta General: La aprobacion de cuentas y presupuestos; el nombramiento y separacion de la Junta de Gobierno y sus vocales que podrá hacer en cualquier momento. La disolucion y liquidacion de la Sociedad y modificacion de los Estatutos; habrá de hacerse por acuerdo de Junta General Extraordinaria y con dos tercias partes de asociados que tomen parte en la sesion en primera convocatoria, pudiendo hacerlo con mayoria absoluta de los que asistan en segunda. Todas las citaciones habrán de hacerse con ocho dias y anuncio en el tallon destinado a estos efectos. Los acuerdos de disolucion, liquidacion y cambio de carácter de la Sociedad seran previamente aprobados por Napar Euzk Batzerra (Consejo Regional Nacionalista de Navarra).

Arta 6a- Contará el *Euzk Batzerra* como medios de vida economica las cuotas de sus socios que no podrán ser inferiores a 0,50 al mes. Con las cuotas de ingreso que se fijan y con los donativos o cuotas extraordinarias que puedan dar los simpatizantes.

Arta 7a- Será obligacion de todos los socios, aceptar y seguir en política los acuerdos de la Junta y las orientaciones del Partido Nacionalista Vasco.

Art

Arta 8a- Caso de disolucion, los bienes sobrantes se entregan al Napar Euzk Batzerra. La duracion de la Sociedad será ilimitada.

Arta 9a- Podran ser socios las personas que lo soliciten mayores de 17 años que esten afiliados al Partido Nacionalista Vasco y sean aceptadas por la Junta de Gobierno.

Arta 10a- La Junta de Gobierno, podrá nombrar Comisiones o Juntas, para negocios ó asuntos determinados, confiriéndoles las facultades que tenga por oportuno y dotándolos de sus correspondientes credenciales. Las Comisiones o Juntas así nombradas, funcionarán con la reglamentacion y autonomia que les preste su fundacion y acuerdos sucesivos que modifiquen aquellas.

En

Cárcas

a 11 de Junio de 1934

Francisco Irujo *Genaro Carreras*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 15 de Junio de 1934.

El Gobernador Civil

Emilio Lafola





El que suscribe como Secretario de Euzko Etxea
domiciliado en Carcar

do-

CERTIFICA:

Que el día 1º de Julio del año actual, a las ~~10~~
de la mañana, se reunieron la mayoría de los socios fundadores
bajo la presidencia de D.
de la Comisión gestora actuando de Secretario
en el domicilio social citado.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la Asamblea
ha sido aprobado el Reglamento de esta Sociedad y nombrado su
Junta Directiva con los miembros siguientes:

Presidente	- D.	<i>Eraristo Pellejero</i>
Secretario	- D.	<i>Ulpiano Agreda</i>
Tesorero	- D.	<i>José Ferraz</i>
Vocal	- D.	_____
Vocal	- D.	_____

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión
dándose ~~así~~ por constituida la Sociedad levantándose este
acto que firman el Secretario con el Vº Bº del Sr. Presidente
en Carcar

a 2 de Julio de 1934

El Secretario,

Vº Bº
El Presidente,

Eraristo Pellejero

Ulpiano Agreda

Exmo. Señor Gobernador Civil de Navarra.

2

Abarura